

ACUERDO MINISTERIAL No. 128-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 23 de mayo de 2023 ✓

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN ✓

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. ✓

CONSIDERANDO: ✓

Que con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio Administrativo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-.

POR TANTO:

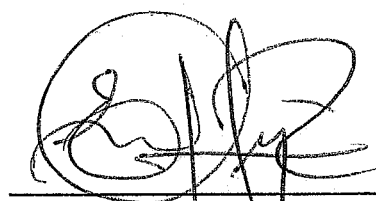
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las dieciséis (16) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (08-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-, PARA FORMALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



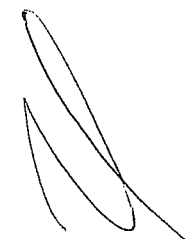
Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (08-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-, PARA FORMALIZAR EL APOORTE ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, veinte de abril de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, el señor **DAVID ISAAC CASTAÑÓN CARAVANTES** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuarenta y seis espacio treinta y cinco mil novecientos cincuenta espacio cero ciento uno (2046 35950 0101) extendido por Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR** que podrá abreviarse **-ADIB-** calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós autorizada en esta ciudad por el Notario Fernando José Smitt Gordillo, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos sesenta y cinco (265), folio doscientos sesenta y cinco (265), del libro noventa y cuatro (94) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta avenida, once guion setenta Edificio Herrera, local uno guion A zona uno de esta ciudad. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR



derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente Convenio, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio, se celebró con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 12 y 124 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez (19-11-2010); y artículos 3 y 5 del Acuerdo Ministerial número 25-2010 "A" del Ministerio de Finanzas Públicas. Las partes que suscriben el presente convenio se someten expresamente a toda la normativa legal vigente aplicable.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. En el año dos mil veintidós se aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, el cual en su artículo artículo 124, indica lo siguiente: "(...) Se programan las asignaciones especiales dentro del Presupuesto General de Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal vigente, de la forma siguiente: (...) 1 (...) Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar(...)".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es formalizar el aporte económico a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, establecido en artículo 124 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

CUARTA: MONTO. El MINISTERIO transferirá a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, una suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,500,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-11-000** del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés (2023) para lo cual realizará las readecuaciones presupuestarias y demás gestiones necesarias. Los traslados de los fondos se realizarán con función de las cuotas financieras aprobadas por el comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas.

QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos financieros objeto del presente Convenio que **EL MINISTERIO** trasladará a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- se destinarán exclusivamente el funcionamiento del proyecto de capacitación técnica para la producción, asociación de productores, acopia, clasificación y comercialización de vegetales y hortalizas.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR





SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr los objetivos del presente Convenio, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR -ADIB-:

- a. Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio Administrativo para la ejecución del proyecto y de la ley, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente Convenio;
- b. Administrar y ejecutar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados;
- c. Depositar los recursos financieros que reciba para su administración indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio, en una cuenta bancaria aperturada en el banco Industrial para administrar los recursos financieros asignados;
- d. Utilizar los recursos económicos destinados a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, únicamente para lo convenido en el presente Convenio;
- e. Proporcionar mensualmente la información sobre ejecución técnica y financiera que le sea requerida por EL MINISTERIO;
- f. Adquirir toda clase de bienes, así como celebrar cualquier contratación de servicios, siempre que tenga por objeto el fortalecimiento de la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- y el mejoramiento de su eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos y los de este convenio;
- g. Facilitar la información que le sea requerida por EL MINISTERIO;
- h. Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas de negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.
- i. Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- j. Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas u otras normas vigentes aplicables.
- k. Depositar mensualmente los intereses, generados por los fondos trasladados a los Organismos Ejecutores Delegados por Convenios realizados por la

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR

Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, en las cuentas que se indican a continuación: Los generados por recursos internos a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República-Fondo Común";

- l. Trasladar al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos, los cuales deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria. Para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, en las cuentas de depósitos monetarios que se indican a continuación: Los recursos internos en la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República-Fondo Común";
- m. Trasladar al Estado, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de su adquisición, en el transcurso de la ejecución del proyecto o en la liquidación del mismo. No obstante, el uso de los activos fijos, queda a cargo del administrador en tanto sea necesario para la ejecución de los programas y proyectos que tienen bajo su administración;
- n. Presentar un informe a la Administración Financiera sobre la ejecución detallada de gastos, de conformidad con los requisitos correspondientes, para el registro inmediato en el SICOIN.

II DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-.

- a. Transferir oportunamente a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- el monto indicado en la cláusula cuarta del presente convenio, para lo cual deberá realizar las readecuaciones presupuestarias y demás gestiones necesarias;
- b. Establecer los mecanismos que tiendan a facilitar y agilizar la transferencia de los fondos;
- c. Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente convenio administrativo de acuerdo a las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución.

SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS. Para el manejo de los recursos financieros a los que se refiere la cláusula CUARTA del presente convenio, la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, habilitará una cuenta específica en el Banco Industrial, para uso exclusivo en la administración de los recursos transferidos a través del presente Convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La ejecución y administración de los recursos trasladados por EL MINISTERIO, estarán bajo la responsabilidad directa de la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-. Por cuyo manejo, en virtud de tener calidad de ejecutores y beneficiarios no se autoriza pago alguno económico.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR





Para el manejo y administración de los recursos financieros se designa como responsable a la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-, a través de su Representante Legal, desde la recepción de los desembolsos hasta su liquidación, por cuyo servicio en virtud de tener calidad de ejecutora y beneficiaria, no se autorizó pago alguno por el manejo y administración de los recursos. La Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- deberá contar con la cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

NOVENA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de los recursos financieros aportados por **EL MINISTERIO**, dentro del presente Convenio, será efectuada por la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB-.

DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio inicia en la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. No se admite prórroga.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes para finalizar el presente convenio antes del plazo acordado;
- Por el vencimiento del plazo y cumplimiento ordinario del presente convenio;
- Por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito, ante tal situación, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad;
- Por incumplimiento de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las cláusulas del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de un addendum, el cual formará parte integral del presente convenio. Dichas modificaciones deben referirse únicamente al ejercicio fiscal en vigencia, es decir del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el addendum respectivo.

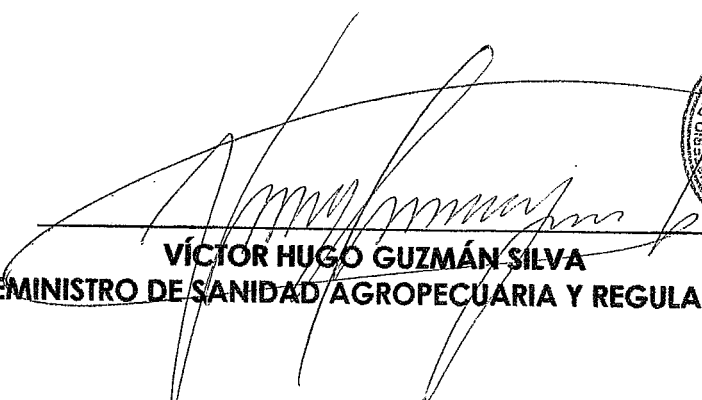
DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- debe observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; el Acuerdo Ministerial número 25-2010 "A", del Ministerio de Finanzas Públicas; y el Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en lo que fuera aplicable.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR



DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA LIBERATORIA: La Asociación para el Desarrollo Integral y el Bienestar -ADIB- libera al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de toda responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, que, por la administración, manejo y/o utilización de los fondos trasladados en virtud del presente convenio realice la entidad receptora.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES




DAVID ISAAC CASTAÑON CARAVANTES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR
-ADIB-

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL Y EL BIENESTAR**